



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución ( 3843 )**

**13 SEP 2016**

**Por la cual se modifica la Resolución No. 3774 del 06 de noviembre de 2015 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 3748 del 30 de septiembre de 2015 "Por la cual se conforma el Comité de reforma o ajuste de los Estatutos del Partido, previsto por el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones"**

### **LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resoluciones 3748 del 30 de septiembre de 2015 y 3774 del 06 de noviembre de 2015, se conformó el Comité de reforma o ajustes Estatutarios del Partido Liberal Colombiano que el Consejo de Estado ordenó conformar en sentencia del 05 de marzo de 2015 dentro de la Acción Popular No. 2013-00194.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección B, resolvió en el artículo tercero del Auto Interlocutorio No. 2016-05-269 AP, dentro de la Acción Popular No. 2013 – 00194: "En consecuencia **SUSPENDER** la realización del VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano convocado para los días 14 y 15 de mayo de 2016 hasta que se hagan los reajustes necesarios por parte de la Dirección Nacional del Partido y se garanticen los derechos de las personas que estaban designadas o elegidas antes de la entrada en vigencia de la Ley 1475 de 2011, y una vez integrados, avancen colectivamente hacia el cumplimiento total de lo ordenado en la sentencia del 5 de marzo (...)"

Que en la diligencia de audiencia pública de verificación de cumplimiento a la sentencia, celebrada el 06 de julio de 2016, orientó el Magistrado de conocimiento a las actuales directivas del Partido Liberal Colombiano, en la necesidad de reintegrar a quienes deben garantizarse los derechos de acuerdo a la orden impartida por el Consejo de Estado, "... *interpretándola en su todo y no de manera*





3843

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

*fraccionada..."<sup>1</sup> y que la clara intención de lo ordenado por el Alto Tribunal, fue garantizar la eficacia de los intereses colectivos "... antes que paralizar su actividad"<sup>2</sup> haciendo la siguiente salvedad: " Ahora bien, se advierte que ha habido cumplimiento e incumplimientos parciales y que existe un nudo respecto de quienes deben ser reintegrados en sus cargos. Por lo que el Despacho señala que el Consejo de Estado en su sentencia y aclaración, fija premisas relacionadas con que las personas que ostentaban los cargos que fueron objeto de supresión en virtud de los Estatutos adoptados con la Resolución 2895 de 2011, y quienes tenían también el poder legítimo de reforma, a quienes debe garantizarse su reintegro. (...)" (Negrillas y subrayas nuestras)*

Que la Dirección Nacional Liberal expidió las Resoluciones Nros. 3834, 3835, 3836 y 3837, reintegrando a los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y a los Secretarios de Participación de las Organizaciones Campesinas, Sociales y de Base y Minorías Étnicas.

Que se hace necesario reconstituir el Comité de Reforma estatutaria, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONFORMAR** el Comité de Reforma Estatutaria con los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y los Secretarios de Participación de las Organizaciones Campesinas, Sociales y de Base y Grupos Étnicos, a quienes se les garantizó sus derechos con las Resoluciones Nros. 3834, 3835, 3836 y 3837 del 30 de agosto de 2016, el cual quedara así:

<sup>1</sup> Página 16 Acta de Verificación de Cumplimiento. En el audio de la sentencia se escucha hora 13:50 y s.s.: "... y para comprender un texto en este caso una sentencia, hay que introducirse en el horizonte de comprensión que ella pretende para poder que por fin aflora ese entendimiento, porque si uno lee digamos de manera aislada estos numerales o estos elementos pues se da la problemática que tiene muchas implicaciones que en la sentencia no aparecen resueltas de primera sino con una luz hacia un horizonte en concreto..."

<sup>2</sup> Página 130, Sentencia Consejo de Estado fechada 05 de marzo de 2015, AP 2013-00194.





3843

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Órgano que representa	Nombres y apellidos	Documento de identificación
Dirección Nacional Liberal	Dr. Ángelo Villamil Benavides	86.006.781
	Dr. Rodrigo Villalba Mosquera	19.184.765
Bancada del Senado de la República	Dr. Edison Delgado Ruiz	19.289.103
Bancada de la Cámara de Representantes	Dra. Olga Lucia Velásquez Nieto.	40.396.100
Instituto de Pensamiento Liberal	Dr. Héctor Riveros Serrato	19.445.020
Secretaría General del Partido	Dr. Héctor Olimpo Espinosa	92.539.834
Secretaría Ejecutiva Administrativa	Dra. Yolima Herrera Martínez	52.100.798
Secretaría Ejecutiva de Organización Política	Dra. Carolina Gómez Hermida	52.692.217
Secretaría Ejecutiva de Relaciones Internacionales	Dr. Jairo Carrillo Sánchez	19.428.129
Secretaría Ejecutiva de Comunicaciones	Dra. Rosa Juliana Herrera Pinto	63.555.396
Secretaría de Participación de la Mujer	Dra. Carolina Ordoñez	34.318.220
Secretaría Ejecutiva de Participación de Juventudes	Dr. Germán Henao Ortega	1.087.985.681
Secretario de Organizaciones Sindicales y de Pensionados	Dr. Víctor José Pardo Rodríguez.	17.150.179
Secretario de Organizaciones Campesinas	Dr. German Arias Ospina.	10.217.097





3843

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Secretario de Organizaciones Sociales y de Base	Dr. Jaime Pulido Sierra	13.839.080
Secretario de Participación de Minorías Étnicas	Dr. Pedro Pablo Puerto	17.809.413
Secretario de Académicos y Profesionales.	Dra. Verónica Pinto Vinasco	1.020.728.475
Secretario de educación Arte y Cultura.	Dr. Sergio Esteban Vélez Peláez.	71.368.263
Secretario de Derechos Humanos	Dr. Sergio Giovanni Álzate González	8.103.812
Secretario de Asuntos Ambientales.	Dra. Gwendalen Argemira Arenas Wightman	39.684.178
Secretario de Descentralización y Desarrollo Territorial	Dr. Álvaro Francisco Herrera Sequera	79.566.821
Secretario de Nacionales en el Exterior	Dra. Diana Celene Rodríguez Castro	51.958.658
Comité Político Nacional y territoriales	Dr. Oscar Hernán Sánchez León.	11.435.997
Consejo Consultivo Nacional	Dr. Cesar Augusto Gaviria Trujillo	10.060.583
Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías	Dra. Mireya Cecilia Ariza Piñeres	49.729.105
Tribunal Nacional y Seccionales Disciplinarios	Dr. Ignacio Mejía Ardila	13.830.475
Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado	Dr. Rodrigo Llano Isaza	8.281.341
Auditoría Interna	Dr. Oscar Pineda Velasco	79.555.368
En atención a las recomendaciones	Dr. Héctor Joaquín Montes Vergara	7.469.397





3843

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

dadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	Dra. Odette Patricia Lozano Rodríguez	51.636.875
	Dra. Amelia Mantilla Villegas	31.138.298

**PARÁGRAFO: EJERCICIO AD-HONOREM.** Los miembros que conforman el Comité de ajuste o reforma de los Estatutos, ejercerán sus funciones señaladas en la Resolución que reglamentó el funcionamiento y la organización del mismo de manera ad-honorem.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN DE COPIAS.** Remítase copia de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de reforma o ajuste de los Estatutos en representación de las Secretarías de Participación y Temáticas del partido Liberal Colombiano, al Consejo Nacional Electoral y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
CoPresidente

  
**FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME**  
CoPresidente

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

